



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y a los principios de división de poderes, exhorta a los organismos operadores municipales, estatales, regionales e intermunicipales, responsables de la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de agua, a fin de que actualicen y/o depuren sus padrones de usuarios, con la finalidad de identificar plena y realmente los adeudos que se tienen por este servicio**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar a los organismos operadores municipales, estatales, regionales e intermunicipales, responsables de la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de agua, a fin de que actualicen y/o depuren sus padrones de usuarios, con la finalidad de identificar plenamente los adeudos que se tienen por este servicio.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio los promoventes manifiestan que el agua es el fundamento de la vida, un recurso crucial para la humanidad y para el resto de los seres vivos. Expresan que todos la necesitamos, ya que el agua contribuye a la estabilidad del funcionamiento del entorno y de los seres y organismos que en él habitan, siendo por tanto, un elemento indispensable para la subsistencia de la vida animal y vegetal del planeta. Aunado a lo anterior, refieren que por ello el agua se convierte en un bien de primera necesidad para los seres vivos.

En torno a lo anterior exponen que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, otorga facultades a los Municipios para prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Así también, indican que la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, tiene como objetivo, entre otros, el de establecer la organización, atribuciones y funcionamiento de los organismos operadores municipales, descentralizados del Estado, regionales e intermunicipales, en su caso, responsables de prestar los servicios públicos inherentes al agua.

Refieren además, que los organismos operadores son entidades descentralizadas responsables de prestar los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas en el territorio de nuestro Estado.

En este sentido, mencionan que los citados organismos operadores contratan los servicios de agua con los usuarios, quienes están obligados a pagar la tarifa correspondiente por los servicios prestados.

Los accionantes señalan que, actualmente, todos los organismos operadores del agua en nuestra entidad, presentan en sus estados financieros, adeudos por parte de diversos usuarios, quienes no pagan por los servicios presentados, incluso, algunos de estos adeudos tienen varios años sin que se hayan liquidado.

Continúan manifestando que, en los últimos años se ha incrementado el abandono de viviendas lo que ocasiona que las mismas, en su mayoría, presenten adeudos por la prestación de los servicios de agua.

Agregan también, que los organismos operadores requieren de los recursos necesarios para estar en posibilidades de prestar de manera eficiente sus servicios; y aluden que para lograr lo anterior, es necesario que mejoren sus sistemas de cobro de servicios, o en su caso, den inicio a los procedimientos administrativos para obtener el pago de los adeudos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Para finalizar, los promoventes consideran que es necesario contar con información real respecto a los adeudos por los servicios de agua que existen en los organismos operadores, ya que muchos de ellos, inclusive son incobrables por estar prescritos, debido a su antigüedad o porque las familias han abandonado sus casas.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir las consideraciones correspondientes, con base en los siguientes argumentos:

Como punto de partida cabe señalar, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, entre otros, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 49, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la letra dice:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I....

II....

III.- Formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local”

todo caso expedir los reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, guarderías infantiles, siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad.

Los...

Para...

IV.- a la LVI....

El citado ordenamiento, en la fracción I del artículo 170, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 170.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II.- a la IX....

Cuando...

Es importante destacar, que el agua es uno de los elementos naturales que se encuentra en mayor cantidad en el planeta Tierra. Además, podemos agregar que el agua es uno de esos elementos que más directamente tienen que ver con la posibilidad del desarrollo de distintas formas de vida. Del mismo modo que sucede con el oxígeno, el agua es esencial para que tanto los vegetales como los animales, el ser humano y todas las formas de vida conocidas puedan existir, por lo que todas aquellas acciones, como ésta, que tengan como fin incentivar la captación de recursos para fortalecer y garantizar un mejor suministro del vital líquido, constituyen una premisa impostergable.

Ahora bien, como se señala en el texto de la iniciativa, actualmente los organismos operadores, presentan en sus estados financieros, adeudos por parte de diversos usuarios, algunos que no pagan por los servicios prestados, otros porque se trata de viviendas abandonadas, lo que propicia que la mayoría de los citados organismos trabajen con un considerable rezago en sus finanzas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

En ese sentido, coincidimos con los promoventes, en que es necesario mejorar los sistemas de cobro de servicios, lo cual implica contar con información real respecto de los adeudos por los servicios de agua que existen, ya que algunos son incobrables por estar prescritos, o porque las familias ya no habitan sus casas.

Es por ello que consideramos, que la veracidad y actualización del padrón de usuarios, es la base de una sana administración financiera de los organismos operadores del servicio público de agua; de igual importancia, es conocer el uso que se le da al agua que el usuario recibe, esto es, si es para uso doméstico, comercial, industrial o de servicios, con el fin de aplicar la tarifa adecuada y dar el seguimiento comercial acorde con su giro.

Además, contar con la certeza de la ubicación, el tipo de toma, el uso del servicio de agua potable y alcantarillado, el tipo de medidor y su colocación, los datos del titular de la cuenta y muchos otros datos específicos por toma, son imprescindibles para que el organismo opere en un ambiente de certeza en su quehacer cotidiano.

La elaboración de censos para actualizar el padrón de usuarios es una herramienta viable, tarea que puede realizarse por partes, con el fin de mantener permanentemente actualizados los datos de trabajo del organismo; a través del uso de la tecnología y mediante un recorrido por la zona a censar, es posible recabar los datos en corto tiempo y contrastarlos contra las bases de datos del organismo operador.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

En ese sentido, durante el censo se pueden encontrar datos que difícilmente están a la vista del personal del organismo operador, tales como las tomas clandestinas, los cambios de uso que se le da al agua potable, diversas incidencias en los medidores e incluso la ubicación geográfica del predio que se sirve, datos que son relevantes para tener en orden y actualizado el padrón de usuarios, así como verificar que la tarifa aplicada sea la correcta.

En razón de lo anterior, los organismos operadores del agua, requieren que una vez actualizados y/o depurados sus padrones de usuarios, con base en las consideraciones que anteceden, implementen estrategias de regularización en el cobro respecto de aquellos usuarios que muestren atraso en el pago de su adeudo, para estar en posibilidad de solventar eficientemente sus gastos de operación, mantenimiento, administración, para renovar y ampliar sus redes de abasto, rehabilitar drenajes en malas condiciones, así como solventar los gastos ocasionados por la reparación de las fugas que se reportan constantemente.

Es por ello que resulta indispensable exhortar a los organismos responsables de prestar este servicio, a que actualicen su padrón de usuarios, a efecto de identificar plena y realmente los adeudos que se tienen, en aras de hacer efectivo su cobro y regularizar su situación financiera mediante la captación de recursos que de esta forma se alleguen.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía municipal y a los principios de división de poderes, exhorta a los organismos operadores municipales, estatales, regionales e intermunicipales, responsables de la prestación de los servicios de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de agua, a fin de que actualicen y/o depuren sus padrones de usuarios, con la finalidad de identificar plena y realmente los adeudos que se tienen por este servicio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y A LOS PRINCIPIOS DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES, ESTATALES, REGIONALES E INTERMUNICIPALES, RESPONSABLES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUA, A FIN DE QUE ACTUALICEN Y/O DEPUREN SUS PADRONES DE USUARIOS, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR PLENA Y REALMENTE LOS ADEUDOS QUE SE TIENEN POR ESTE SERVICIO.